



AIDS 2008

XVII INTERNATIONAL AIDS CONFERENCE

Mexico City, 3-8 August

Información General de Aduanas
Versión en Español



Recomendaciones para introducir mercancía a México

Recomendaciones generales para evitar el pago de aranceles

- Traer la mercancía consigo como parte de su equipaje personal (equipaje facturado o de mano).
- No traer la mercancía en cajas o por paquetería.
- No traer mercancía valuada en más de \$300 USD (por avión) o \$75 USD (por tierra). Estos límites son *por persona*; es posible distribuir la mercancía entre varios pasajeros para así mantenerse dentro de los límites.
- Traer comprobantes de venta, facturas o algún documento que sustente el valor comercial de la mercancía.

Advertencias

- Las mercancías de origen animal o vegetal (alimentos no procesados, productos de madera, huevo, plumas, piel, cuero, etc.) están sujetas a estrictas restricciones fitosanitarias.
- Es importante presentar una descripción del lugar de origen y del material y el proceso con el que fueron hechos los productos.

Información Aduanal

Aduana México es la autoridad encargada de vigilar las mercancías y transportes que entran y salen del país. Además, tiene la obligación de orientarte sobre los impuestos que debes pagar por la importación de mercancías a nuestro país.

¿QUÉ MERCANCÍAS PUEDO TRAER A MÉXICO SIN PAGAR IMPUESTOS?

- Las mercancías que están incluidas en tu equipaje personal.
- Las que están dentro de la franquicia a la que tienes derecho.

Antes de ir a México es muy importante que sepas cuál es el valor total de lo que traes contigo, así como tus derechos y obligaciones.

¿QUÉ MERCANCÍAS FORMAN PARTE DE MI EQUIPAJE PERSONAL?

- Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia. Tratándose de bebés se incluyen los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- **Medicamentos de uso personal, si son sustancias psicotrópicas (drogas) debes mostrar la receta médica. Un aparato para medir la presión arterial y uno para medir el nivel de glucosa (azúcar).**
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador, un proyector portátil, con sus accesorios.



- Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD's, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.
- Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS MEDICAMENTOS

Si viaja con **MEDICAMENTOS**, se deberá declarar esto en el formato de Aduanas que se proporcionará durante el vuelo a México o en los módulos de Aduana.

Se recomienda transportar los MEDICAMENTOS en sus empaques originales y contar con la receta médica que avale el uso de los mismos para evitar contratiempos en la revisión aduanal. Contar con los nombres genéricos de los



medicamentos puede ayudar a resolver algún contratiempo en aduanas, pues el nombre de los mismos puede variar de país en país.

La cantidad de medicamentos que se ingresen al país debe de ser congruente con la duración de la visita.

Es recomendable portar los medicamentos en el equipaje de mano ya que podrían sufrir algún retraso o pérdida en el equipaje documentado.

Sólo se podrán importar **ALIMENTOS** que hayan sido procesados y empacados a través de un procedimiento industrial. Los alimentos, flores, frutos y vegetales crudos no podrán ingresarse al país. Es recomendable no viajar con animales, plantas ni productos de origen vegetal si no se está seguro de los requisitos sanitarios para su ingreso a México. Si se viaja con este tipo de productos, se deberá hacer la declaración correspondiente en los formatos de Aduanas y permitir que los oficiales los revisen e informen si su importación es legal. **Los productos restringidos serán confiscados y destruidos en el punto de entrada y el intento de importarlos puede derivar en el pago de multas.**

¿QUÉ ES LA FRANQUICIA Y CUÁL ES EL MONTO A QUE TENGO DERECHO?

Es el beneficio que tienes para no pagar impuestos por las mercancías que introduces al país.

Si llegas a México por avión o barco puedes traer, en uno o varios artículos distintos de tu equipaje, hasta 300 dólares americanos o su equivalente en otras monedas. Si vienes por carretera en tu vehículo o en autobús, la franquicia es de 75 dólares americanos. Si viajas con tu esposa(o), padres e hijos, la franquicia será acumulable incluyendo a los menores de edad, siempre y cuando viajen juntos en el mismo medio de transporte.

Deberás de acreditar el valor de las mercancías que forman parte de tu franquicia, ya sea con la factura, el comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mismas.

La franquicia no incluye bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible adicional para el vehículo, en caso de que se arribe a territorio nacional vía terrestre. Ejemplo: Si ingresan al país dos pasajeros por la frontera, juntos, en el mismo vehículo y son parte de una misma familia (ej., padre e hijo), pueden sumar sus franquicias, lo que significa que pueden traer consigo uno más artículos, siempre que su valor total, no exceda de 150 dólares.

¿CUÁNTO DEBO PAGAR DE IMPUESTO POR LAS MERCANCÍAS ADICIONALES AL EQUIPAJE PERSONAL Y FRANQUICIA?

Si tus mercancías rebasan la franquicia pero su valor no es más de tres mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas o cuatro mil dólares si traes equipo de cómputo, debes pagar el 15% sobre el valor total de la mercancía que exceda a la franquicia. Para ello, llena el formato "Pago de Contribuciones al Comercio Exterior". Ejemplo:

Valor de las mercancías \$1,000 dólares
Menos franquicia terrestre



de 4 personas (\$75 X 4) \$300 dólares
Resultado 700 dólares
Tasa de impuesto 15%
Impuesto a pagar 700 X 15% = 105 dólares

Evita problemas, declara el excedente de tu franquicia.

El pago de impuestos se realiza en las aduanas de entrada a México, mediante el formato "Pago de contribuciones al comercio exterior".

Si el valor de tus mercancías, restando la franquicia, es mayor a tres mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas o cuatro mil dólares si traes equipo de cómputo, deberás contratar los servicios de un agente aduanal, quien realizará los trámites de importación.

¿CÓMO ME REVISAN EN LA ADUANA?

Si tienes que declarar, debes hacerlo antes de pasar por el semáforo fiscal. Si llegas por **avión, barco o autobús**, deberás presionar el botón del semáforo fiscal y, el color te indicará, si el personal de la Aduana revisará o no tus pertenencias.

luz verde, pasas sin revisión.

luz roja, revisan tus cosas y tu declaración aduanal.

Al salir de la Aduana, aún si te tocó semáforo verde, la autoridad Aduanera puede revisar tu mercancía siempre y cuando te muestre una orden de verificación.

Si viajas a México en **tu vehículo** selecciona cuidadosamente el carril por el que te internarás, así evitarás problemas, sanciones y decomiso de tus mercancías.

Fíjate en los letreros que se encuentran a la entrada de la Aduana, para que ubiques el carril que te corresponda, entre las opciones **AUTODECLARACIÓN y NADA QUE DECLARAR**.

Carril de AUTODECLARACIÓN: Lo eliges cuando rebasas tu franquicia y traes cosas adicionales a tu equipaje personal.

Carril de NADA QUE DECLARAR: Lo eliges cuando sólo traes tu equipaje y tu franquicia.

Si eliges el carril **AUTO DECLARACIÓN**, pasa a la Aduana, llena el formato "Pago de contribuciones al comercio exterior", paga los impuestos y oprime el botón del semáforo fiscal, si es rojo, el personal de la Aduana te revisa para verificar que el pago fue correcto, si es verde el personal de la Aduana no te revisa.

Si ingresas por el carril **NADA QUE DECLARAR** y te toca semáforo rojo, personal de la Aduana te revisa y comprobará si efectivamente no transportas mercancía distinta al equipaje personal, y en caso de transportarla, ésta se ajuste al monto de la franquicia a que tienes derecho. En caso de que se encuentre mercancía adicional a tu equipaje y franquicia, el personal de la Aduana te las podrá decomisar junto con el vehículo.



Si tienes dudas, consulta www.aduanas.gob.mx o comunícate gratis a SACTEL desde EUA al teléfono 1 800 475 2393 y en México al 01 800 FUNCION, 01 800 386 2466 y al Centro de Atención al Servicio de Aduanas (CASA) 01 800 223 8262, donde con gusto te atenderemos.

No olvides que al pasar por la Aduana estás obligado a declarar si traes: mercancías distintas a tu equipaje; dinero en efectivo, en cheques, órdenes de pago, o documentos por cobrar, mayor a 10 mil dólares americanos; así como animales y medicamentos.

“La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, podrá presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código, que sólo se está obligado a contestar consultas sobre situaciones reales y concretas que realice individualmente el interesado.”

ANEXO 1

¿QUÉ PRODUCTOS VEGETALES PUEDEN INGRESAR A MÉXICO LIBREMENTE?

1. Productos vegetales procesados y que el proceso al que fueron sometidos garantice la eliminación de agentes causales de enfermedad (cocción, esterilización, micronización) ejemplo:
2. Productos procesados de: papa, legumbre, oleaginosas, hortalizas, frutas, malta, y café tostado.
3. Harinas o sémolas de: maíz, mandioca, trigo, avena, centeno, soya y arroz. (Solamente de países no cuarentenados)
4. Productos deshidratados: nueces de papel (excepto nogal, si procede de Texas); nueces de cajú, cajuíl o marañón sin cáscara; artesanías de paja (excepto de paja de trigo); almendras y avellanas sin cáscara, pistaches salados y tostados; ciruela pasa, hierbas secas y especias.
5. Frutas, legumbres en conserva o cocidas, como néctares y/o mermeladas.

Como parte del equipaje, sólo se permite el ingreso de cantidades para consumo personal.

¿QUÉ PRODUCTOS PECUARIOS PUEDEN INGRESAR A MÉXICO LIBREMENTE?

A. PRODUCTOS DE ORIGEN EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

1. Carne de cerdo: fresca, congelada, enlatada, embutida, seca, cocida o procesada, siempre y cuando la etiqueta del empaque especifique el origen, así como el sello de inspección de la autoridad sanitaria correspondiente (USDA o CFIA).



2. Paté enlatado estéril de ave, siempre y cuando la etiqueta del empaque especifique el origen, así como el sello de inspección de la autoridad sanitaria correspondiente (USDA o CFIA).

3. Leche pasteurizada líquida, en polvo, evaporada o condensada; quesos frescos o maduros. Mantequilla o crema; siempre y cuando la etiqueta del empaque especifique el origen, así como el sello de inspección de la autoridad sanitaria correspondiente (USDA o CFIA).

4. Para el caso de carnes frescas o congeladas de porcino, procedentes de Canadá y EUA se autoriza como cantidad máxima 15 Kg., por pasajero, siempre y cuando estos presenten el sello de inspección de la autoridad sanitaria correspondiente (USDA y CFIA).

5. Carne fresca, congelada, cocida, ahumada o paté enlatado estéril de ave se permite el ingreso de (3 pavos, pollos o piezas por familia).

B. PRODUCTOS DE ORIGEN EN ESPAÑA

1. De ave solo se permiten embutidos enlatados comercialmente en cantidades para consumo personal (que el inspector pueda determinarlo).

2. De cerdo, como es el caso del jamón serrano se permiten la cantidad de una pieza por familia, que no exceda del peso promedio de una pierna de cerdo**.

Leche maternizada en polvo, quesos duros y fundidos elaborados con leche pasteurizada se permite para consumo personal, que no exceda de 3 Kilos por persona**.

**la importación se permite sólo de productos provenientes de plantas autorizadas y este deberá de estar embalado o empacado comercialmente con su empaque sin abrir y con su etiqueta original en idioma español o inglés, así como el sello del Ministerio de agricultura del país de origen (España).

IMPORTANTE: Debido al reciente brote de Fiebre Aftosa en Reino Unido el pasado 3 de Agosto de 2007, el SENASICA a través de su personal oficial intensificó las actividades de inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. Por lo que te pedimos no traer al país productos cárnicos, embutidos ni lácteos de otros países de origen europeo.

¿QUÉ ANIMALES PUEDES INGRESAR A MÉXICO LIBREMENTE?

Sólo perros y gatos. Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos, hasta 2 perros o gatos.

1. Si la mascota es menor a tres meses, requiere de un Certificado de Salud.

2. Si la mascota es mayor de tres meses, requiere de Certificado de Salud en el que se indique el estado de salud de su mascota y deberá ser expedido por el Médico Veterinario y Cartilla de Vacunación donde especifique que se le aplicó la vacuna



contra la rabia y que su vigencia no es mayor a 1 año. Dichos documentos deben presentarse en original y copia.

3. Es muy importante asegurarse de que los documentos coincidan con los datos (edad, raza, color, sexo, etc.), de tu mascota, para no tener contratiempos en el trámite de ingreso a México.

4. Si viajas con más de 2 mascotas, deberás de realizar el pago en ventanilla bancaria mediante el formato de **hoja de ayuda** por la expedición del Certificado Zoonosanitario para Importación

PRODUCTOS PROHIBIDOS

A su arribo a México los pasajeros de aviones, embarcaciones o vehículos, por ningún motivo podrán introducir al país los siguientes productos, debido a que representan un alto riesgo de introducción de plagas y enfermedades:

1. Tierra, paja, envases rellenos de heno y adornos de paja. Productos alimenticios de elaboración casera.

2. Harinas de origen animal.

3. Carne fresca, seca, enlatada o congelada, productos cárnicos (embutidos, ahumados, salados, maduros, etc.), que procedan de países que México considera de riesgo, o que no vengan con su empaque y etiqueta original, esta última debe venir con la información completa indicando la especie animal, el país de origen y/o procedencia.

4. Vacunas o biológicos que contengan cualquier componente de las enfermedades y plagas exóticas, publicadas en el "Acuerdo donde se enlistan las enfermedades y plagas exóticas y zoonóticas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos Publicado el 5 de marzo de 1999".

Escenarios Aduanales

Existen diferentes escenarios que pueden presentarse al momento de ingresar mercancía a territorio mexicano. Por favor consulte las tablas aquí abajo para determinar en cuál escenario usted puede encontrarse.

Notas:

1. Para mayor información sobre regulaciones y restricciones no arancelarias, consulte un agente aduanal
2. La información de este documento únicamente tiene fines informativos. No tiene ningún valor legal o contractual y ni la IAS ni el Gobierno de México se hace responsable por inexactitudes en la información.

ESCENARIO 1

No se pagarán los impuestos al comercio exterior en caso de que se actualicen los



siguientes supuestos:

La mercancía arriba a territorio nacional junto con el pasajero, quien ingresa **vía aérea**.

El valor de la mercancía adicional al equipaje no rebasa los 300 USD o su equivalente en moneda nacional de la franquicia a que tiene derecho el pasajero.

El pasajero cuenta con la documentación que ampara el valor de la mercancía que se pretende ingresar a territorio nacional (factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de la mercancía).

Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Nota: Se deberán de tener en cuenta las disposiciones relativas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias que, en su caso, las dependencias competentes tengan establecidas en los Acuerdos correspondientes.

ESCENARIO 2

No se pagarán los impuestos al comercio exterior en caso de que se actualicen los siguientes supuestos:

La mercancía arriba a territorio nacional junto con el pasajero, quien ingresa **vía terrestre**.

El valor de la mercancía adicional al equipaje no rebasa los 75 USD de la franquicia a que tiene derecho el pasajero.

El pasajero cuenta con la documentación que ampara el valor de la mercancía que se pretende ingresar a territorio nacional (factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de la mercancía).

Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Nota: Se deberán de tener en cuenta las disposiciones relativas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias que, en su caso, las dependencias competentes tengan establecidas en los Acuerdos correspondientes.

ESCENARIO 3

Se pagará una tasa global del 15% en la aduana de entrada, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", cuando se actualicen los siguientes supuestos:

Que el valor de las mercancías, excluyendo la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Las personas físicas acreditadas como corresponsales para el desempeño de sus labores periodísticas en México, podrán importar el equipo y accesorios necesarios para el desarrollo de sus actividades, aun cuando el valor de los mismos exceda de



3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Lo anterior, cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes.

Que se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Que no se trate de las mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físico y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria. En estos casos, independientemente de la cantidad y del valor consignado, se deberán utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia podrá disminuirse del valor de las mercancías, según sea el caso.

ESCENARIO 4

En caso de que el valor de las mercancías sea mayor a 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, o 4,000, tratándose de equipo de cómputo, se deberá contratar los servicios de un agente aduanal, quien calculará el impuesto correspondiente y realizará los trámites de importación, para lo cual se deberá **cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que en términos de la fracción arancelaria correspondan a las mercancías.**

ESCENARIO 5

En caso de que la mercancía arribe a territorio nacional mediante una empresa de mensajería o paquetería, se estará a lo siguiente:

Se utilizarán los servicios de un agente aduanal.

Se pagará una tasa global de 15%.

Deberán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que, en su caso, correspondan a la fracción arancelaria de las mercancías.

No se requerirá realizar el pago del impuesto general de importación y del IVA, siempre que:

- El valor consignado en la guía aérea o documento de embarque no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares;
- No estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias;
- Se encuentren amparadas con una guía aérea o conocimiento de embarque; y
- Se pague la cuota mínima del Derecho de Trámite Aduanero, establecida en la fracción IV, del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, (\$202.00 MXN, aprox. \$ 20.00 USD).

No podrán importarse bajo el presente procedimiento, las mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera



de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.